

**ORDENANZA Nº: 5871/18.-**

Ramallo, 06 de diciembre de 2018 \_

**VISTO:**

La nota obrante a fs. 1 s/Expte. Nº 4092–19491/18; mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**, solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Kinesiólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Kinesiólogo **Lic. Pablo Andrés MUTTI – D.N.I. Nº 29.771.390**, obrante a fs. **2/3 del Expediente Nº 4092-19491/18**.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ANEXO I - Ordenanza Nº: 5871/18.-**

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los ..... día del mes de .....de ....., entre el “Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)” representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra el **KINESIÓLOGO Lic. Pablo Andrés MUTTI – D.N.I. Nº 29.771.390**, con domicilio en calle Belgrano Nº 204 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO)** El Lic. **Pablo Andrés MUTTI** cumplirá funciones de Kinesiólogo, dentro del ámbito del servicio de Kinesiología del ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, conforme indicaciones específicas y de acuerdo las siguientes obligaciones prestacionales:

**a) PRESTACIONES PACIENTES INTERNADOS:** El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes internados en el ámbito del HOSPITAL “José María Gomendio”, de la siguiente manera: la cobertura de todas las camas de internación; realizando atención preventiva: úlceras por presión, complicaciones respiratorias; atención terapéutica: afecciones respiratorias, traumáticas, quirúrgicas, etc.; y de rehabilitación: politraumatismos, neurológicas, etc.. Las referidas prácticas se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el ámbito hospitalario y conforme el cronograma de horarios que oportunamente se establecerá a través de la Dirección del nosocomio.

**b) PRESTACIONES PACIENTES AMBULATORIAS:** El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes ambulatorios en el ámbito del HOSPITAL “José María Gomendio”, de la siguiente manera: prestará atenciones de sesiones de kinesiología a pacientes carentes de recursos u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”.

**c) SERVICIO PACIENTES GERIATRÍA:** El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes geriátricos en el ámbito del “Hogar de Ancianos”, desarrollando tareas afines a su profesión, con atención según cronograma e indicaciones específicas conforme a las necesidades del servicio, los días martes, jueves y viernes de 8 a 12 hs.-----

**SEGUNDO)** Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019, inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO)** La retribución mensual que por todo concepto recibirá el Kinesiólogo será de **PESOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 22.068,70)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. Las sumas serán liquidadas a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”. El Kinesiólogo deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

**CUARTO)** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

**QUINTO)** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia

para el ingreso Ente Descentralizado Municipal Hospital "José María Gomendio" y/o a la Administración Municipal.-----

**SEXTO)** El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

**SÉPTIMO)** El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO)** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**NOVENO)** El Profesional deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

**DÉCIMO)** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----